



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Título de investigación: Falta de transparencia fiscal de colegios particulares en Panamá

Nombre del investigador: Alexis Gómez

Indicaciones	Descripción
Ciudad o comunidad	Panamá y San Miguelito
Descripción del problema	Falta de transparencia y acceso detallado a la información financiera de los colegios particulares en Panamá, especialmente en el uso de los recursos aportados por los padres de familia.
Objetivo	El objetivo primordial es promover esta ley o auditorías externas para garantizar que los padres y acudientes tengan acceso transparente y sin restricciones al presupuesto financiero de los colegios particulares, promoviendo así la rendición de cuentas y el uso ético de los recursos educativos.
Actores relevantes	<ul style="list-style-type: none">• H.D. Jorge Bloise, actual diputado en la Asamblea Nacional por el circuito 8-4.• Aldo Bazán, Líder de la Asociación de padres de Panamá.• Colegios Particulares de Panamá
Estrategia	<ul style="list-style-type: none">• Ponerme en contacto con un diputado (H.D. Jorge Bloise) que forma parte de la comisión de educación.• Presentarlo como una propuesta de ley.• Dar las recomendaciones necesarias al diputado para esta pueda pasar la comisión y los 3 debates.

Antecedentes o descripción del tema investigado

La transparencia en la gestión de recursos es un pilar fundamental para garantizar la confianza de los usuarios en cualquier institución, incluyendo los colegios particulares. En Panamá, estas instituciones desempeñan un papel clave en la formación educativa de miles de jóvenes, recibiendo contribuciones económicas significativas por parte de las familias que confían en su capacidad de ofrecer educación de calidad. Sin embargo, la falta de claridad y rendición de cuentas sobre cómo se utilizan los recursos recaudados ha generado inquietudes y cuestionamientos dentro de la comunidad educativa.

A pesar de que las normativas nacionales, como la Ley 45 de 2007 sobre Protección al Consumidor y las directrices del Ministerio de Educación (MEDUCA), buscan proteger los



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

derechos de los padres de familia, persisten vacíos en la fiscalización de los gastos de estas instituciones. Estas deficiencias afectan la confianza de los usuarios y limitan su capacidad para tomar decisiones informadas sobre la educación de sus hijos.

El objetivo de esta auditoría/promover esta ley es identificar posibles irregularidades en la gestión financiera de los colegios particulares en Panamá, evaluar el nivel de cumplimiento de los principios de transparencia y determinar si los recursos están siendo utilizados de manera eficiente y acorde con los objetivos educativos planteados. Asimismo, busca fomentar un diálogo constructivo para mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y proteger los derechos de los estudiantes y sus familias.

Marco Legal utilizado y sus áreas respectivas:

1. Leyes de Educación

Ley 47 de 1946 (Orgánica de Educación)

Regula la educación en Panamá, incluyendo la supervisión de los colegios particulares por parte del Ministerio de Educación (MEDUCA).

Establece que los colegios particulares deben cumplir con normas administrativas y pedagógicas dictadas por MEDUCA.

Decreto Ejecutivo 601 de 2010

Reglamenta el funcionamiento de los colegios particulares y establece que deben informar a los padres sobre tarifas y aumentos de costos, justificándolos ante MEDUCA.

2. Leyes de Protección al Consumidor

Ley 45 de 2007 (Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia)

Garantiza el derecho de los consumidores a recibir información clara, veraz y oportuna sobre los servicios contratados, incluyendo los educativos.

Obliga a las instituciones a evitar prácticas engañosas o abusivas en los contratos.

Resolución AN No. 3202-2007 (ACODECO)

Especifica que cualquier cambio en los costos de matrícula, mensualidad u otros servicios debe ser previamente comunicado y justificado.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

3. Leyes de Transparencia y Acceso a la Información

Ley 6 de 2002 (Ley de Transparencia)

Aunque se centra en instituciones públicas, establece principios aplicables a cualquier entidad que maneje recursos económicos provenientes de la sociedad. Promueve la rendición de cuentas y el acceso a información de interés público.

Ley 81 de 2019 (Protección de Datos Personales)

Establece que las instituciones deben manejar de forma transparente y ética los datos financieros de los padres y estudiantes.

4. Leyes de Control Financiero y Tributario

Código Fiscal de Panamá

Obliga a todas las entidades privadas, incluyendo colegios particulares, a llevar registros contables claros y cumplir con las obligaciones tributarias. Permite a las autoridades fiscales realizar auditorías cuando existan sospechas de irregularidades.

Ley 76 de 1976 (Normas sobre Contabilidad Pública y Privada)

Exige a las empresas privadas mantener estados financieros claros y ordenados, que puedan ser revisados en caso de auditorías.

5. Derechos Humanos y Educación

Ley 1 de 1991 (Convención sobre los Derechos del Niño)

Establece el derecho de los niños a recibir una educación adecuada y de calidad, lo que implica el uso transparente de los recursos educativos.

Constitución Política de Panamá (1972, reformada)

En su Artículo 91, garantiza el derecho a la educación y establece la supervisión estatal sobre las instituciones educativas.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

6. Otras Normativas Relacionadas

Ley 33 de 2010 (Régimen de Protección al Consumidor Escolar)

Regula aspectos específicos de los servicios educativos y busca proteger a los padres frente a cobros indebidos o poco claros.

Decreto Ejecutivo 162 de 2011

Regula las tarifas escolares, estableciendo que deben ser razonables y justificadas, y que cualquier aumento debe estar debidamente aprobado.

Decreto N.º 601 del 9 de julio de 2015

Dispone que para proponer cambios tanto en el costo de la matrícula, así como los costos y obtención de uniformes y útiles escolares, además de proponer la anualidad, el centro educativo particular, a través de su representante, deberá convocar por escrito tanto a los padres de familia como al Ministerio de Educación.

Fallo N° S/N. Por el cual se declara que no son inconstitucionales los artículos 47, 166 y 222 de la ley no. 285 de 15 de febrero de 2022, mediante la cual se crea el sistema de garantías y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia y dicta otras disposiciones.

Enlace del fallo: <https://vlex.com.pa/vid/fallo-n-s-n-1043550770>

Datos relevantes y población afectada por la situación

Denuncias y Sanciones:

- Desde 2007, se han registrado más de 2,288 denuncias contra colegios particulares por prácticas poco transparentes, incluyendo aumentos no justificados de tarifas.
- Las sanciones impuestas superan los 346,000 balboas.

Vacíos Legales y Operativos:

- Aunque existen leyes como la Ley 45 de 2007 y el Decreto 601 de 2015, la fiscalización efectiva de los colegios particulares sigue siendo limitada.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

- Falta una normativa específica que obligue a los colegios a detallar sus presupuestos de ingresos y egresos, lo que reduce la capacidad de los padres para cuestionar decisiones financieras.

Fiscalización Limitada:

- Aunque MEDUCA supervisa el cumplimiento de normas administrativas y pedagógicas, no tiene la capacidad operativa suficiente para auditar la gestión financiera de los colegios particulares.
- La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) y Acodeco se centran en casos individuales, dejando de lado revisiones sistémicas.

Resistencia Institucional:

- Los colegios particulares argumentan que detallar sus presupuestos podría comprometer datos sensibles y generar malentendidos.
- No existen sanciones contundentes para los colegios que no cumplen con la normativa, lo que limita la efectividad de las leyes existentes.

Impacto en la Comunidad:

- Los padres y acudientes enfrentan dificultades para tomar decisiones informadas debido a la opacidad en la administración de recursos.
- Esto ha llevado a un incremento en las solicitudes para regular la transparencia financiera de las instituciones educativas privadas.

Datos Relevantes de las Noticias

Incrementos en Tarifas:

Según Capital Financiero, el 70% de los colegios privados en la capital anunció incrementos en matrículas o mensualidades, lo que generó preocupación por la falta de justificación. La Estrella de Panamá reportó aumentos para el año 2025 entre el 1% y el 26%, lo que resalta la carga económica sobre las familias.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Reacción del Sector Privado:

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP) se opuso al Proyecto de Ley 508, argumentando que podría afectar la sostenibilidad económica de los colegios privados.

Confianza y Transparencia:

La falta de claridad financiera en los colegios ha generado desconfianza entre padres y acudientes, quienes demandan mayor rendición de cuentas.

En Panamá, el tema de la transparencia en los colegios particulares ha sido objeto de atención por parte de entidades como la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO). Según informes recientes, desde 2007 se han recibido más de 2,288 denuncias contra colegios privados, con sanciones que superan los 346,000 balboas en total. Estas denuncias incluyen la falta de información clara y veraz, cláusulas abusivas en contratos, y aumentos no justificados en matrículas y mensualidades, entre otros aspectos.

Por ejemplo, una madre que tiene a su hija en el Buen Pastor de Veranillo, en San Miguelito, contó que cada año las matrículas aumentan entre \$20 a \$30. Si bien es cierto que para esta madre los incrementos son “accesibles”, ella reconoce que su realidad no hubiera sido la misma si su hija estuviera en una escuela privada más grande en el centro de la ciudad. “Ya me mentalicé que la escuela va a seguir aumentando y yo me debo preparar económicamente, pero entiendo que otros padres no podrán”.

A pesar de que el Ministerio de Educación (Meduca) y los colegios privados acuerdan los incrementos en las matrículas y mensualidades conforme al Decreto 6061, este medio conoció que existen algunos grupos de padres de familia que se encuentran en desacuerdo con estos aumentos, porque consideran que no se sustenta e incumple con el debido tiempo estipulado de seis meses.

Uno de ellos es Carlos Antonio Solís Tejada, presidente de la Asociación de Padres de Familia del Saint Mary School, ubicado en Albrook, quien aseveró que “el colegio está haciendo un ‘aumento abrupto’ a nivel secundario de \$135 y para los niveles de primaria en \$75”. Según Solís, no hay voluntad de transparencia por parte del colegio, ya que después de hacer una convocatoria la semana pasada para presentar la propuesta por escrito, al final no lo hicieron.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Aunque por ley los colegios particulares no están obligados a rendir cuentas de su salud financiera, Solís indicó que es importante hacerlo por transparencia, ya que de esta forma el padre de familia puede conocer los proyectos y los ingresos que entran.

“Nosotros queremos saber cuáles son nuestras opciones o cuál es el retorno por esa inversión que estamos haciendo. Queremos que exista transparencia para que podamos tener negociaciones más racionales y menos emocionales”, sentenció el presidente de la Asociación de Padres de Familia del Saint Mary School.

Mario Muñoz, presidente de la Asociación Panameña de Centros Educativos Particulares (APCP), coincide con Solís sobre los descontentos en referencia a la falta de cumplimiento, ya que los anuncios se deben hacer seis meses antes de la matrícula, o sea, en agosto o septiembre. Después de esos meses, aseguró que “el colegio no puede hacer estos tipos de aumentos” y ya le tocará a los padres de familia interponer su denuncia en Acodeco.

Por ejemplo, aseguró que los centros educativos que representa anunciaron de manera anticipada sus aumentos, en reuniones entre los padres de familia y supervisores del Meduca para llegar a un consenso. “La presentación se hizo entre agosto y septiembre. En aproximadamente menos del 10 % de los colegios particulares están aumentando para el próximo año y menos del 5 % lo están haciendo tanto la mensualidad como las matrículas”, destacó.

Desde la Defensoría de Oficio de la Acodeco, el abogado Rolando Murgas recordó que en estos temas no existe una prohibición de aumento porque el país ofrece una economía de libre mercado. Sin embargo, constató que los colegios particulares están obligados a cumplir unos requisitos previos para poder aumentar los costos de la anualidad y la matrícula, que se rigen en el Decreto 6061, que es el que estipula un anuncio de seis meses previos.

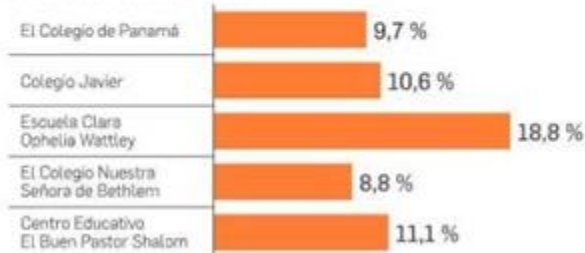


Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Padres de familia compartieron sus testimonios de cómo se organizan para hacerle frente al costo de anualidad e inscripción de colegios particulares; mientras que economistas consultados explican las razones que podrían estar incidiendo en esta alza

Aumento de matrícula en escuelas privadas en kinder

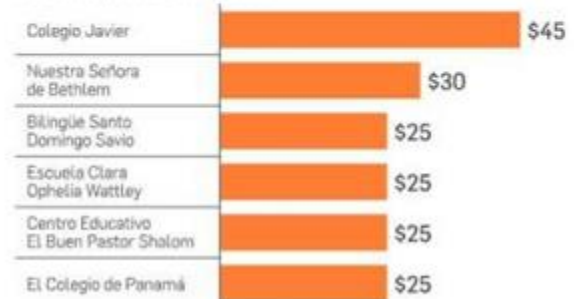
Período comparable 2024 y 2025



FUENTE: Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Aumento de matrícula en escuelas privadas en primaria

Período comparable 2024 y 2025



FUENTE: Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

La Ley 45 de 2007, enfocada en los derechos del consumidor, establece que los colegios privados deben informar y justificar cualquier cambio en costos ante los padres de familia y el Ministerio de Educación (MEDUCA). Además, el Decreto N.º 601 de 2015 obliga a notificar con seis meses de antelación cualquier incremento en costos de matrícula o servicios. Este marco legal permite a los acudientes exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en cuanto al uso de los fondos pagados.

Sin embargo, la transparencia en la administración financiera de los colegios privados sigue siendo una preocupación recurrente. Esto ha llevado a que diversas instituciones y padres soliciten medidas adicionales, como auditorías externas o la obligatoriedad de compartir presupuestos con los acudientes de estudiantes matriculados. La discusión sobre estas propuestas resalta la necesidad de proteger los derechos de los consumidores en el ámbito educativo y garantizar que los recursos se utilicen de manera justa y eficiente.

Si deseas promover una legislación enfocada en la transparencia financiera de los colegios particulares, estas normativas existentes y casos documentados pueden servir de base para estructurar una propuesta sólida. Además, podrías argumentar que esta medida reforzaría la confianza entre los colegios y las familias, promoviendo una gestión más equitativa y transparente de los recursos educativos.

En la República de Panamá, el marco legal vigente establece una base sólida para garantizar la transparencia en la gestión administrativa y financiera de los colegios particulares,



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

fundamentado en principios constitucionales y normativas específicas. La Constitución Política de Panamá, en su Artículo 91, consagra el derecho de toda persona a recibir una educación de calidad, imponiendo al Estado la obligación de supervisar y fiscalizar todas las instituciones educativas, sean estas públicas o privadas. Este mandato constitucional se complementa con la Ley 6 de 2002, que desarrolla el derecho fundamental de acceso a la información en la gestión pública, extendiendo su espíritu al ámbito privado cuando los recursos provienen del aporte ciudadano, como es el caso de los colegios particulares, al tratarse de servicios esenciales para el desarrollo social y educativo.

En su conjunto, estas disposiciones jurídicas permiten estructurar un marco normativo que asegura a los padres y acudientes el derecho a conocer de manera clara, detallada y transparente cómo se gestionan los fondos que aportan al sostenimiento de los colegios particulares. Esto no solo fortalece la confianza entre las partes, sino que promueve la ética, la responsabilidad y el correcto uso de los recursos destinados a garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes.

Registro de avances (preliminares)

Propuesta de Ley: Derecho de Acceso al Presupuesto de Colegios Particulares en Panamá

1. Fundamento Legal

Esta ley se fundamenta en los principios de transparencia establecidos en la **Ley 6 de 2002** (Ley de Transparencia), la **Ley 45 de 2007** (Protección al Consumidor), y la **Ley 47 de 1946** (Orgánica de Educación), con el objetivo de promover la rendición de cuentas en los colegios particulares y proteger los derechos de los padres y acudientes en relación con el manejo de los recursos económicos.

2. Objetivo

Garantizar el derecho de los padres y acudientes de estudiantes matriculados en colegios particulares de Panamá a acceder al presupuesto de ingresos y egresos del colegio, para asegurar que los recursos sean utilizados de manera transparente y en beneficio de la educación de los estudiantes.

3. Ámbito de Aplicación

- Aplica a todos los colegios particulares reconocidos por el Ministerio de Educación (MEDUCA), independientemente de su nivel educativo o si operan con fines o sin fines de lucro.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

- El acceso a la información financiera será exclusivo para los padres y acudientes con hijos o representados legalmente matriculados en el colegio.

4. Derecho de Acceso al Presupuesto

1. Obligación de Publicar el Presupuesto:

- Los colegios particulares estarán obligados a elaborar y mantener actualizado un presupuesto anual que incluya un desglose detallado de:
 - **Ingresos:** Matrículas, mensualidades, donaciones, actividades extracurriculares, entre otros.
 - **Egresos:** Salarios, mantenimiento, materiales educativos, inversiones en infraestructura, actividades extracurriculares y cualquier otro gasto relacionado.

2. Solicitud de Información:

- Todo padre o acudiente de un estudiante matriculado tendrá el derecho de solicitar, sin costo alguno, acceso al presupuesto anual del colegio.
- La solicitud podrá realizarse de manera escrita o digital, y el colegio tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para entregar la información.

3. Formato de la Información:

- La información financiera deberá presentarse de manera clara, accesible y desglosada, permitiendo a los acudientes entender cómo se gestionan los recursos del colegio.

4. Límites al Acceso:

- El acceso estará limitado a los aspectos financieros globales (ingresos y egresos totales). No incluirá información confidencial, como datos personales de empleados o transacciones que no estén relacionadas directamente con la operación educativa.

5. Supervisión y Garantías

1. Rol de MEDUCA:

- Supervisar el cumplimiento de esta ley y establecer los formatos estandarizados para la presentación del presupuesto.
- Recibir y atender denuncias de incumplimiento por parte de los colegios particulares.

2. Rol de ACODECO:

- Garantizar que los colegios no realicen prácticas discriminatorias ni sancionen a los acudientes que ejerzan su derecho a solicitar el presupuesto.



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

6. Mecanismos de Denuncia

- Si un colegio se niega a proporcionar el presupuesto, el acudiente podrá presentar una queja formal ante MEDUCA o ACODECO.
- Estas instituciones tendrán la facultad de requerir la información directamente al colegio y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

7. Sanciones

1. Multas Administrativas:

- Los colegios que incumplan esta ley podrán recibir multas que van desde **B/.1,000.00 hasta B/.10,000.00**, dependiendo de la gravedad de la infracción y el número de acudientes afectados.

2. Suspensión de Aumentos de Tarifas:

- Los colegios que incumplan no podrán aplicar aumentos en sus tarifas mientras no subsanen las irregularidades.

3. Publicación de Incumplimientos:

- MEDUCA publicará un registro de los colegios que incumplan con esta ley como medida disuasoria.

8. Disposiciones Finales

1. Reglamento:

- El Ejecutivo, a través de MEDUCA, emitirá un reglamento que detalle los procedimientos y formatos para la solicitud y entrega del presupuesto.

2. Plazo de Implementación:

Los colegios tendrán un plazo de **6 meses** desde la promulgación de esta ley para adecuar sus sistemas financieros y garantizar la disponibilidad de los presupuestos solicitados.

Ventajas de esta Ley

- Empodera a los acudientes al brindarles herramientas para supervisar el uso de los recursos que aportan.
- Fomenta la transparencia y reduce el riesgo de prácticas indebidas en la gestión de recursos.
- Genera un marco de confianza entre los colegios y las familias, beneficiando a los estudiantes y mejorando la calidad educativa.

Problemáticas de la implementación de la ley anterior

- Los delegados de las asociaciones de padre de familia tienden a tener un beneficio y esto los pone en favor de todas las decisiones de la directiva del colegio particular,



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

afectando la verdadera representación de las problemáticas de los estudiantes del plantel educativo.

- Lo coloca en la ley actual es muy ambiguo y carece de utilidad para los acudientes de los estudiantes.

Conclusiones (preliminares)

- Fomentar la transparencia financiera y la rendición de cuentas.
- Genera un marco de confianza entre los colegios y las familias, beneficiando a los estudiantes y mejorando la calidad educativa.
- Aunque MEDUCA supervisa el cumplimiento de normas administrativas y pedagógicas, no tiene la capacidad operativa suficiente para auditar la gestión financiera de los colegios particulares.
- Aunque existen leyes como la Ley 45 de 2007 y el Decreto 601 de 2015, la fiscalización efectiva de los colegios particulares sigue siendo limitada.

Recomendaciones o propuestas (preliminares)

- **Implementar una legislación específica** que obligue a los colegios particulares a publicar sus presupuestos anuales de ingresos y egresos a los acudientes antes de matricular a sus acudidos.
- **Fortalecer la fiscalización por parte de MEDUCA y ACODECO**, dotándolos de mayor capacidad para auditar la gestión financiera de estas instituciones, en base a la ley 47 de 1946.
- **Promover auditorías externas independientes** que permitan verificar el uso adecuado de los recursos educativos.
- **Fomentar la participación de los padres y acudientes** en la supervisión de los presupuestos escolares, garantizando su derecho a la información.
- **Establecer sanciones más estrictas** para los colegios que incumplan con las normativas de transparencia y rendición de cuentas.

Anexos

- Modelo de encuesta
- Fotos
- Capturas
- Documentos



Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Fuentes usadas

- https://www.tvn-2.com/contenido-exclusivo/panorama-escolar-panama-datos-escuelas-estudiantes-educacion_1_2121265.html
- 8 quejas contra Colegios Particulares se han presentado ante Acodeco en 2024 septiembre 3 de 2024 Panorama Económico
- Enlace: <https://panoramaeconomicopma.com/locales/8-quejas-contr-colegios-particulares-se-han-presentado-ante-acodeco-en-2024/>
- Tablero de Quejas del Acodeco
https://tableroquejas.acodeco.gob.pa/uploads/pdf/nuestra_labor/Informe_tecnico_N6-Matricula_mensualidades_uniformes_afines_Actualizada.08_25_2009_03_28_58_p.m..pdf
- La Estrella de Panamá: https://www.laestrella.com.pa/economia/como-impacta-el-aumento-de-la-matricula-de-colegios-privados-al-presupuesto-familiar-NL9814186?utm_source=chatgpt.com
- El capital financiero: <https://elcapitalfinanciero.com/colegios-particulares-son-un-negocio-redondo/>
- Panamá America: <https://www.panamaamerica.com.pa/economia/camara-comercio-solicita-veto-del-proyecto-ley-508-que-regula-educacion-particular-por>